



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ley Provincial N° 11.155, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Fideicomiso Islas y Canales Verdes del Río Uruguay, de tres (3) islas, destinadas a formar parte del Parque Natural Islas y Canales Verdes del Río Uruguay, ubicado en el municipio de Colonia Elía, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, compuesto por los siguientes inmuebles:

- Isla Campichuelo, Partida Inmobiliaria N° 12-136435-5, Matrícula N° 8416, con una superficie total de CIENTO TREINTA Y OCHO HECTÁREAS (138 Ha.) y superficie según título de CIENTO DOS HECTÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE ÁREAS, CINCUENTA Y CINCO CENTIÁREAS (102 Has. 59 As. 55 Cas.);
- Isla Dolores, fracción registrada en Dirección de Catastro con la Partida Inmobiliaria N° 12-032966-9, Matrícula N° 8418, con una superficie total de MIL SETECIENTOS CUATRO HECTÁREAS (1704 Ha.); y superficie según título de MIL CUATROCIENTAS SEIS HECTÁREAS, CUARENTA Y UN ÁREAS, CUATRO CENTIÁREAS (1406 Has. 41 As. 04 Cas.);
- Isla San Genaro, fracción registrada en Dirección de Catastro con la Partida Inmobiliaria N° 12-136434-6, Matrícula N° 8417, con una superficie total de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS (979 Ha.) y superficie según título de MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE HECTÁREAS, CINCUENTA Y CINCO ÁREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS (1187 Has. 55 As. 95 Cas.).”.-

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ley Provincial N° 11.156, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Decreto N° 4320/2023 GOB y su modificatorio Decreto N° 3233/2024 MDE”.-

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ley Provincial N° 11.156, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- Declárase Área Natural Protegida, en la modalidad “Parque Natural”, a las islas “Campichuelo”, “Dolores”, “San Genaro”, “Tambor”, “San Miguel”, “Osuna Norte”, “Osuna Sur”, “Colón Chica”, “Colón Grande”, “Dos Hermanas”, “Clavel”, “Corazón”, “Pinzón”, “Montaña” y “Pelo Largo”, con un total de tres mil novecientos veintiocho hectáreas (3928 Ha.), el que será denominado “Islas y Canales Verdes del Río Uruguay”, que



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

se encuentra ubicado en el departamento de Uruguay, localidad de Colonia Elía, Provincia de Entre Ríos, atento a lo establecido en la Ley N° 10.479 y que queda conformado por:

1. Isla Campichuelo, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria N° 12-136435-5, Matrícula N° 8416, con una superficie total de ciento treinta y ocho hectáreas (138 Ha.), superficie según título de ciento dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas (102 Has. 59 As. 55 Cas.); recibidas en donación con cargo a tal efecto por la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

2. Isla Dolores, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria N° 12-032966-9, Matrícula N° 8418, con una superficie total de mil setecientos cuatro hectáreas (1704 Ha.), superficie según título de mil cuatrocientas seis hectáreas, cuarenta y un áreas, cuatro centiáreas (1406 Has. 41 As. 04 Cas.); recibidas en donación con cargo a tal efecto por la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

3. Isla San Genaro, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria N° 12-136434-6, Matrícula N° 8417, con una superficie total de novecientos setenta y nueve hectáreas (979 Ha.), superficie según título de mil ciento ochenta y siete hectáreas, cincuenta y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas (1187 Has. 55 As. 95 Cas.); recibidas en donación con cargo a tal efecto por la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

4. Isla Tambor, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria N° 12-036951-1, Matrícula N° 6.766, con una superficie total de cuarenta y seis hectáreas (46 ha.), propiedad de Battilana Sanchez Zinny, Federico, y Raggio, Juan María, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

5. Isla San Miguel, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria N° 12-104814-5, Matrícula N° 505, con una superficie total de veintiocho hectáreas (28 ha.), propiedad de Tavernier Koefoed, Raul Martín Diego, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

6. Isla Osuna Norte, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 477, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas (34 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

7. Isla Osuna Sur, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 478, con una superficie de cinco hectáreas (5 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

8. Isla Colón Chica, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 468, con una superficie de diez hectáreas (10 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

9. Isla Colón Grande, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 469, con una superficie seiscientos setenta y cinco hectáreas (675 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

10. Isla Dos Hermanas, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 471, con una superficie de noventa y tres hectáreas (93 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida - Parque Natural.

11. Isla Clavel, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 467, con una superficie de cuarenta y un hectáreas (41 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

12. Isla Corazón, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 470, con una superficie de nueve hectáreas (9 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

13. Islote Pinzón, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 480, con una superficie de ocho hectáreas (8 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

14. Isla Montaña, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 476, con una superficie de ciento ocho hectáreas (108 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

15. Isla Pelo Largo, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 479, con una superficie de cincuenta hectáreas (50 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural”.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones. Paraná, 6 de noviembre de 2024.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados